

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación de bases bolsa Ingenieros Técnicos Industriales. Expte. 702/2017-PS.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación bases específicas del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal o nombramiento interino de Ingenieros Técnicos Industriales.

Primera.- Del objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para el nombramiento como funcionario interino o contratación temporal de Ingenieros Técnicos Industriales por el sistema de Concurso-Oposición Libre, encuadrados en Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de los referidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones título Ingeniero Técnico Industrial especialidades de: electricidad, mecánica, química y electrónica, Grado en Ingeniería eléctrica, mecánica, química y electrónica, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se tramite el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Tercera.- Fase de oposición del proceso selectivo.

Primer ejercicio: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el anexo II de estas bases

Para la realización de este ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el Tribunal calificador, en función de la dificultad del mismo.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

A efectos de puntuación del ejercicio las preguntas incorrectamente contestadas restarán del total de la puntuación a otorgar según la siguiente fórmula:

$$NOTA = \frac{\text{aciertos} - \frac{\text{fallos}}{\text{opciones} - 1}}{\frac{\text{preguntas}}{10}}$$

Segundo ejercicio.- Práctico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico a determinar por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo, de entre las materias que conforman la parte específica del Temario y que versará sobre las tareas propias de la especialidad del puesto de trabajo a ocupar.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal tendido en cuenta la mayor o menor dificultad de éste y deberán ser confeccionados por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

Los dos ejercicios de la oposición, ambos de carácter de obligatorio, serán eliminatorios y se calificarán entre 0 y 10 puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

Cuarta.- Calificación final del procedimiento selectivo

La puntuación final del procedimiento vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

Quinta.- Normativa aplicable

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo regulado en las Bases Generales aprobadas por esta Administración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 228 de fecha 26 de noviembre de 2015.

En todo lo relativo al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 y publicado en el BOP de Valencia núm 96 de 22 de mayo de 2015.

Anexo I
Modelo de instancia
D/Dª.....

Domicilio: Población:.....Provincia.....

Calle..... CP.....

Teléfono.....d.n.i.....

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para la formación de una bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Expone:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, Solicita:

Ser admitido en el concurso-oposición convocado para la formación de una bolsa de trabajo de Ingenieros.

Documentación que se aporta:

-Justificante pago Tasas por derechos de examen

_____, a _____, de _____ de
2017

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.

Anexo II

Parte General:

1.- La Constitución Española: Principios generales y Derechos fundamentales.

2.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal.

3.- La organización municipal. Órganos necesarios: El alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

4.- Deberes y Deberes de los Empleados Públicos.

5.- La función pública local y su organización

Parte Específica:

1. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2. Ley de la Generalidad Valenciana de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 14/2010)

3. Decreto 143/2015 del Gobierno valenciano por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

4. Código Técnico en la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio (CTE-DB-SI) , Documento Básico Seguridad de Uso y Accesibilidad (CTE-DB-SUA) y Documento Básico Seguridad Salubridad (CTE-DB-HS) : sección HS 3. Calidad del aire interior

5. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimiento Industriales. Real Decreto 2267/2004.

6. Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sagunto, Título IV “emisión de contaminantes por fuentes fijas” Sección II- Generadores de Calor. y Título IV “emisión

de contaminantes por fuentes fijas” Sección III – Actividades varias- Capítulo I: Garajes, aparcamientos y talleres, y capítulo III: Acondicionamiento de Locales.

7. El ruido; Naturaleza y características del ruido, programación, efectos y lucha contra el mismo, limitadores de sonido, características de los mismos. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios

8. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.D. 1027/2007). IT-1 e IT-4.

9. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Inspecciones Periódicas de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

10. Accesibilidad; Ley 1/98 de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de barreras Arquitectónicas; Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano y Orden del 25 de mayo de 2004 de la Consejería de Infraestructuras y Transporte; Orden VIV561/2010 de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados. (BOE nº 61 de 11 de marzo de 2010)

11. Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006). ITC-ICG 03 “Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, ITC-ICG-06 “instalaciones de envases de gases licuados del petróleo para uso propio”.

12. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
13. Ordenanza General Para la Agilización de la Instalación de Actividades y ejecución de Obras.
14. Bases generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada de Sagunto (BOP 252 de 23 oct 2006).
15. Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (DOCV 7329 de 31-VII-2014)
16. Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.
17. Real Decreto 1890/2008 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias. Sagunto, a 4 de octubre de 2017.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

2017/15002